

CAPÍTULO IX

JURISDICCIONES Y TRABAJO

Nacionalidad. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo. Salubridad Pública. Quiénes son mexicanos. La inamovilidad judicial. Competencia de tribunales. Moralización. Cuarto dictamen sobre el trabajo.

Nacionalidad

Pero en la sesión de la noche, la cuadragésima séptima, del mismo 17 de enero, el C. Fajardo inicia la discusión del dictamen sobre el artículo 49, sosteniendo que no es admisible que el Poder Legislativo pueda reunirse alguna ocasión en el Poder Ejecutivo, no obstante las circunstancias extraordinarias a que se refiere el artículo 29; que el mandato de diputado no es delegable, etc. El C. Machorro Narváez le explica a Fajardo que él se refiere al artículo 29, ya aprobado, y el que se está discutiendo es el artículo 49, que salva la excepción aprobada en el artículo 29; el C. De la Barrera le pone a Fajardo el ejemplo del Primer Jefe, que asumió los tres poderes porque habían desaparecido los otros dos, y se declara suficientemente discutido y reservado a votación.

El dictamen sobre el artículo 30, sin debate se reserva. En cambio, después de leer el artículo 31, el C. Machorro Narváez pide la reconsideración del acuerdo de haber quedado suficientemente discutido el artículo 30, porque en la fracción I se asienta un gravísimo error al declarar que son mexicanos por nacimiento los que habiendo nacido en el país, opten la nacionalidad mexicana al llegar a la mayoría de edad, y tengan en consecuencia, derechos políticos, poniendo como ejemplo el caso de Limantour, que en este

caso hubiese podido ser Presidente de la República. La asamblea acuerda volver a discutir el artículo 30 y el C. Colunga estima demasiado estrecho el criterio de su colega Machorro y considera que sí debe darse el acceso a los puestos públicos al nacido en el país, aunque de padres extranjeros (pudiendo ser la mujer mexicana por nacimiento), pero que ha manifestado su afecto al terruño por actos positivos. Numerosos diputados toman la palabra, unos para pedir que se separe la fracción I del artículo 30 en el momento de la votación, otros, que sólo la parte final; unos dicen que todavía debe discutirse; otros piden la votación; alguien recuerda iniciativas anteriores; el de más allá, que se discuta lo relacionado con el Poder Judicial. En medio de este mare mágnum, la secretaría pone a votación el artículo 49, que es aprobado por 143 votos, contra 13 del contra.

El Poder Judicial

Y siguen las confusiones, hasta que por fin, acepta la mayoría que se discutan los artículos relativos al Poder Judicial, por lo que se procede a dar lectura al dictamen que se refiere a los incisos 4º y 5º de la fracción VI del artículo 73, las fracciones XXV y XXVI del mismo artículo, la fracción II del artículo 79 y los artículos 94 al 102, que se refieren a la integración del Tribunal Superior, Juzgados del D. F. y del Poder Judicial de la Federación. Los procuradores dependerán directamente del Ejecutivo y el de la República será además consejero jurídico del Ejecutivo. Los magistrados serán electos por el Congreso (a propuesta de no se sabe quién), y las listas de los candidatos se darán a conocer al Ejecutivo por si quiere objetarlas; a partir de 1920 serán inamovibles los magistrados y ningún funcionario judicial podrá desempeñar otro cargo o empleo. Después de la lectura comienzan las discusiones por los trámites y en eso transcurre el resto de la sesión.

Con dimes y diretes comienza la cuadragésima octava sesión ordinaria, el 18 de enero, y se pierde tiempo en elogios e imputaciones personales, hasta que la secretaría da lectura al dictamen del artículo 33, cuya primera parte es igual al de la Constitución de 1857, pero cuya segunda ha sido modificada totalmente; además los CC. Múgica y Román presentan un voto particular en el que proponen una enumeración de los casos en que se puede expulsar a los extranjeros del territorio nacional, para librarlos “de cualquier abuso del Jefe del Poder Ejecutivo”. También se da a conocer la iniciativa de los CC. Machorro Narváez, Jara, Méndez y Medina para adicionar la fracción IV del artículo 79, con el objeto de dar

facultades a la Comisión Permanente para convocar a sesiones extraordinarias del Congreso, a fin de juzgar de delitos oficiales a los altos funcionarios de la Federación. Se pone en conocimiento de la asamblea el dictamen sobre el título IV, “De las responsabilidades de los funcionarios públicos”, que abarca los artículos del 108 al 114.

El Poder Ejecutivo

Se entra a la discusión de los artículos 80 al 92, que se refieren al Poder Ejecutivo. Sin ella pasa el artículo 80. La fracción V del artículo 82, relativa a no estar en servicio activo del ejército, noventa días antes de la elección del Presidente de la República, suscita que varios diputados tomen la palabra para defender al C. Primer Jefe de que pueda estar afectado por esta fracción en la elección próxima. De la primera parte del artículo 83, que contiene la frase “nunca podrá ser reelecto”, el C. Cravioto opina que basta con “no” en vez de “nunca”, y entran a debatir la cuestión siete diputados, antes de que la presidencia consulte si está suficientemente discutido, para reservarlo a votación. Sobre el artículo 84 se discute el nombramiento del nuevo mandatario en caso de falta absoluta, por los CC. Céspedes, Pérez, Truchuelo, Cabrera, Medina y Machorro Narváez, y se considera suficientemente discutido. No se discute el artículo 85. Para el artículo 86 pide una adición el C. José Rivera, de que para que no sea válida la renuncia del Presidente de la República “si es hecha bajo la presión y violencia física o moral”; Machorro Narváez le contesta y se considera suficientemente discutido.

El artículo 87 es impugnado gramaticalmente por los CC. Manjarrez, sin razón, Céspedes, con sobra de razón, apoyado por Terrones y Machorro, pero no se les toma en cuenta y se considera suficientemente discutido. El artículo 88 pasa sin discusión. El artículo 89, con sus 17 fracciones es leído y sin discusión se reserva la I. En la II se entabla el debate entre los CC. Manjarrez, que si estuviera en tiempo oportuno defendería el sistema parlamentario, pero por ahora se conforma con que a los secretarios de Estado los nombre el Presidente, con “previa aprobación de la Cámara de Diputados”; Pastrana Jaimes refuerza lo dicho por Manjarrez; Manuel Herrera rebate a los anteriores y enseña que en el sistema parlamentario se tiende a la anulación del Ejecutivo, y que en el sistema presidencial se busca la fortificación del Poder Ejecutivo con medidas de equilibrio entre los tres poderes, y no se ha querido crear un dictador, como dijo Pastrana Jaimes, sino que este Con-

greso ha pretendido reconocer “las condiciones que son necesarias para formar un sistema presidencial eminentemente democrático, absolutamente republicano... no queremos híbrides en nuestro gobierno...” El C. Martínez de Escobar habla en contra de la adopción del parlamentarismo, extensísimamente, y se suspende la sesión para continuar en la noche.

Con la consulta de si está suficientemente discutida la fracción II del artículo 89, se inicia la cuadragésima nona sesión ordinaria, el propio 18 de enero, y se reserva para votación; el mismo trámite reciben las otras 15 fracciones, y se pasa a escuchar el dictamen acerca del artículo 90, que se refiere a las Secretarías del Despacho; el dictamen de la comisión las enumera y agrega departamentos administrativos; el voto particular del C. Machorro Narváez también agrega los departamentos, pero deja a una ley el número y atribuciones de secretarías y departamentos. El C. Medina dice que el Ministerio de Instrucción Pública no tenía razón de ser porque la instrucción pública no es federal entre nosotros y sólo servía para el Distrito Federal, por ello lo sustituye la comisión por un departamento meramente administrativo. El C. Rodríguez diserta ampliamente acerca de la salubridad general de la República y presenta datos estadísticos de 1901 y 1902 de la ciudad de México. El C. Pereyra está conforme con la creación del Departamento Autónomo de Correos y Telégrafos. El C. Monzón examina los artículos propuestos y se refiere al del proyecto de reformas, que dice: “Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación, habrá el número de secretarios que establezca el Congreso, por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.” Y se declara partidario de éste. Agrega: “Yo estoy intrigado por la supresión del Ministerio de Instrucción Pública... Yo creo... que es necesario para regentear las numerosas escuelas primarias, preparatorias y profesionales del distrito y territorios federales, así como para relacionar las innúmeras escuelas primarias de los estados de la República... el ramo de la educación popular en la República Mexicana se halla en un estado verdaderamente caótico... Hay que corregirlo...” El C. Rivera expresa: “...En vuestras conciencias ilustradas está que el porvenir de nuestra querida patria estriba sobre todo en la educación del pueblo...”, pero tampoco acepta la Secretaría de Educación Pública. El C. Palavicini se opone también a una secretaría de educación, elogia al maestro Justo Sierra y aboga por el proyecto del Primer Jefe. El C. Jara sostiene el dictamen de la comisión, que ha tenido en cuenta “el funcionamiento

deficiente que hasta la fecha ha habido de las distintas secretarías de estado, en la forma en que han estado establecidas...” y definiendo la creación de las secretarías de Trabajo y de Marina. Suficientemente discutido se reserva para su votación.

Se da lectura al artículo 91 y no hay discusión, igual que con el artículo 92. Sí la hay, confusa, acerca del inciso J del artículo 72, relacionado con el artículo 84. Y por fin, se pasa a votación, con los siguientes resultados: los artículos 81, 83, 85, 86, 87, 88 y 89 son aprobados por unanimidad de 142 votos. Los artículos 80 y 91, éste con la reforma de 30 años de edad, sostenida por la comisión, son aprobados por 140 votos contra 2. El artículo 84 fue rechazado por 83 votos de la negativa contra 59 por la afirmativa. La comisión retiró su dictamen sobre el artículo 90, y el voto particular también fue retirado, por lo cual la secretaría leyó el proyecto del Primer Jefe, que fue aprobado por unanimidad de 137 votos.

Salubridad Pública

Medio centenar de sesiones lleva el Constituyente en poco más de mes y medio de trabajo, con esta quincuagésima sesión ordinaria, efectuada el 19 de enero. Comienza con una furibunda protesta del C. Magallón, por haberse permitido leer en la sesión anterior un memorial acusatorio contra el Lic. Jesús Acuña, ex Secretario de Gobernación, y hay un diálogo con el presidente del Congreso, en términos enérgicos, en el que toman parte algunos diputados. El C. José María Rodríguez da lectura a una iniciativa que subscriben él y cuarenta diputados más, para adicionar con cuatro incisos la fracción XVI del artículo 73, referentes a la salubridad del país; escribe que la mortalidad general de la República, y principalmente de la ciudad de México, es la más grande del mundo; que la degeneración de la raza en la metrópoli consta en datos estadísticos y con poca diferencia es igual en las principales poblaciones del país, provocada por el alcoholismo y el envenenamiento por substancias medicinales (drogas heroicas); que si la autoridad sanitaria no tiene un dominio general sobre la salubridad en todo el país, para dictar sus disposiciones y ponerlas en vigor, éstas dejarán de ser efectivas, como sucedió con el caso de las epidemias de peste bubónica en Mazatlán y de fiebre amarilla en Monterrey; “que la autoridad sanitaria será ejecutiva, y esto se desprende de la urgentísima necesidad de que sus disposiciones no sean burladas”; que es de imperiosa necesidad hacer una campaña contra el alcoholismo en forma efectiva. La secretaría consulta si se toma

en consideración la adición, leyendo de nuevo los incisos propuestos, para la que el C. Rodríguez pide dispensa de trámites, que dispensa la asamblea. Hablan en pro el Dr. Alonzo Romero; en contra el C. Pastrana Jaimes, porque con las facultades amplísimas que se quieren otorgar a Salubridad se atropella la soberanía de los estados; contesta el C. José María Rodríguez y replica Pastrana Jaimes; el C. Céspedes dice que la iniciativa es de gran importancia, pero ese departamento tendría exageradas facultades y hay que hacer un maduro estudio del proyecto; el C. Martí defiende la iniciativa y se considera suficientemente discutido, para pasar a la votación, que resulta aprobatoria por 143 votos contra tres votos negativos.

Quiénes son mexicanos

Se vuelve a dar lectura al artículo 30 y no se discute la parte general; el debate comienza con la fracción I, que trata de los mexicanos por nacimiento y en la que se concede la opción al llegar a la mayor edad; en contra el C. Martí, porque cree que la disposición restringiría la inmigración; el C. Rodiles habla de que no sólo hay que tomar en cuenta la sangre, sino también la educación, que influye poderosamente en la herencia; y termina: “que tanto los mexicanos como los extranjeros puedan decir de la Constitución de 1917 que es una luz que brilla para todos”. El C. Martínez Escobar en contra, porque la reglamentación del artículo debería dejarse a la ley de extranjería; el C. González Galindo manifiesta que considera peligroso que algunas personas conserven dos nacionalidades; el C. Múgica habla extensamente y recuerda que en nuestra historia hay casos elocuentes en que los hijos de los extranjeros se asimilan hasta el más caro sentimiento, como es el de la patria, y así sucedió en la guerra de emancipación, en que casi todos los caudillos eran hijos de españoles y más tarde, agrega: “. . . para lograr una verdadera inmigración en la actualidad a nuestro territorio dejásemos ciertos escrúpulos que no tienen razón fundamental y admitiésemos como mexicanos por nacimiento a todos aquellos hijos de extranjeros que, naciendo aquí, aprendiendo nuestro idioma y nuestras costumbres, manifiesten, cuando lleguen a la mayor edad, su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana, en lugar de conservar la nacionalidad de origen de sus padres. . .”

Continúa el debate al abrirse la quincuagésima primera sesión ordinaria, la noche del mismo día 19 de enero, ocupando la tribuna el C. Macías, que pide todo el tiempo necesario para discutir esta cuestión verdaderamente trascendental, lo cual se le concede por la

asamblea; diserta ampliamente en el explorado campo del derecho internacional relativo a las doctrinas del *jus sanguinis* y del *jus soli* y afirma que la Constitución de 1857 siguió la primera; hizo alusión a la Ley de Extranjería que estableció casos no comprendidos en el artículo constitucional, indebidamente (se refiere a la Ley de Extranjería y Naturalización, de 28 de mayo de 1886, que adoptó un sistema mixto, usando las dos teorías); citó los casos de extranjeros que por conveniencia se nacionalizaron, y el de Limantour, cuando se le quiso hacer Presidente de la República; que en Europa se sigue la doctrina del *jus sanguinis*, y en Norteamérica la del *jus soli*. Discuten los CC. Rivera Cabrera, Martínez de Escobar, Macías, Martí, Colunga, Aurelio González, que repite el argumento de Martínez de Escobar, de no reglamentar en el artículo constitucional. El C. Múgica pide permiso para retirar el dictamen; mientras la secretaría lee la fracción II del artículo 30; el C. Múgica da lectura a la nueva redacción de la fracción I; sigue a debate la II y también se propone una adición, que es aceptada por la comisión, que también retira el dictamen para incluirla, y queda el artículo 30 pendiente para votación.

Se da lectura al artículo 31, que con una aclaración del C. Medina y contestación del C. Colunga, se reserva a votación. Al proyecto del artículo 32, en la parte que dice: “Los mexicanos serán preferidos . . . se le agrega *para toda clase de concesiones . . .*, a propuesta del C. Cravioto, y queda listo para votación, cuyo resultado es el de ser aprobados los artículos 31 y 32 por unanimidad de 139 votos.

La inamovilidad judicial

Durante la quincuagésima segunda sesión ordinaria, el 20 de enero, se conoce el dictamen sobre los artículos 103 a 107, acerca de la competencia de los tribunales federales y un voto particular sobre el artículo 107, de los CC. Jara y Medina; se discute el trámite, pero la Mesa lo sostiene. Asimismo, se da lectura al dictamen sobre los artículos 115 a 122, que se refieren a los estados de la Federación, y cuya mayor novedad la constituye el establecimiento del municipio libre como base de la organización política y administrativa del país. Sigue la lectura de los incisos 4º y 5º, y de las fracciones XXV y XXVI del artículo 73, y de los artículos 94 al 99.

El debate es abierto acerca del artículo 94 y el C. De los Ríos pregunta a la comisión si fisiológicamente no es un disparate la inamovilidad de un individuo en un puesto como el de magistrado de la Corte, y por qué unos magistrados van a durar hasta 1921 y

otros van a ser inamovibles a partir de este año; el C. Truchuelo afirma: “Todas las revoluciones se han hecho por falta de justicia, y cuando nosotros hemos venido a este recinto a proclamar el principio más liberal en todas las reformas constitucionales, ahora que tratamos de la Suprema Corte de Justicia, que es el poder más alto que deben tener los pueblos cultos, damos mucho más de cincuenta pasos atrás y hacemos una deformidad jurídica; defiende al Poder Judicial como poder y si así es, debe ser electo por el pueblo, como los otros, proponiendo que se elija un magistrado por cada entidad federativa; y como consecuencia, el propio Poder Judicial debe elegir a sus demás componentes; respecto de la inamovilidad asienta que es un ataque a los derechos del pueblo privarlo de la libertad de estar removiendo constantemente a los empleados de la administración; en la práctica, no tenemos colegio de abogados que señale cuáles son los verdaderos jurisconsultos, ni hay carrera judicial, ni siquiera jurisprudencia establecida. El C. Lizardi, en favor del dictamen, opina que el cuerpo judicial no debe ser numeroso, para que aumentase su nivel intelectual y no hiciese política; y respecto del otro punto expresa: “La inamovilidad del Poder Judicial está reconocida... como la garantía del funcionario que imparta justicia; y tan es así, que la única vez que se ha pretendido establecer en México..., cuando don Justo Sierra intentó hacerla, fue un tirano el que se opuso a ello. Fue el general Díaz; porque si el general Díaz hubiera permitido, hubiera concedido que los magistrados de la corte hubieran sido inamovibles, muy fácil es que, aun de aquella corte corrompida que tuvo, hubiera surgido un individuo que, habiendo asegurado ya para toda su vida una posición desahogada, se hubiera enfrentado con el mismo tirano...” El C. Alberto M. González aclara que estos puntos han sido muy debatidos en los foros europeos y norteamericanos; que no es la inamovilidad, ni la fortuna del magistrado ni su eficiencia jurídica la que asegura una administración de justicia; “la justicia se administra más por un sentimiento de amor a la humanidad que por un conocimiento exacto de la ley y una interpretación jurídica científica. Yo siempre he tenido más fe en un juez honrado que en un juez de talento...” Toma la palabra el C. Martínez de Escobar y es tan largo su discurso que con él se termina la reunión.

Por la noche, en la quincuagésima tercera sesión ordinaria, continúa el debate sobre los artículos citados. El C. Josafat F. Márquez interpela a la comisión; el C. Silvestre Aguilar también pide la elección popular para los magistrados. El C. Machorro Narvárez defiende el dictamen, alegando que viene a causar la revolución

en la institución judicial de México; la elección popular tiene vicios fundamentales; regaña al Constituyente porque cambia de criterio y “se ha dejado llevar de principios metafísicos de la aplicación lógica, desatendiendo lo que es la práctica y el principio de la revolución... El elector popular está impedido de conocer las cualidades intelectuales del funcionario que va a elegir. Las cualidades fundamentales de un buen magistrado tienen que ser, dispéñeme, señor González, la ciencia y la honradez...”; pone por ejemplo, que si da a elegir al pueblo el mejor músico, no va a elegir a los técnicos o virtuosos, sino tal vez al que habla al corazón. El C. Pastrana Jaimes pretende rebatir a Machorro y estudia cuatro sistemas de elección indirecta: que el pueblo nombre electores, o los Ayuntamientos, o las Legislaturas o el Congreso de la Unión elijan a los magistrados, y se decide por la elección de los Ayuntamientos en sus propios pueblos. El C. Medina también defiende el dictamen en un larguísimo discurso que le es muy aplaudido. El C. Manuel Herrera sostiene que no es poder el Judicial, y frecuentemente es interrumpido con gritos de “a votar”; se pregunta si está suficientemente discutido y sin que se obtenga con claridad la decisión de la asamblea por el desorden que priva, la secretaría empieza a dar lectura a los artículos y fracciones que se van a someter al voto, pero sigue el desorden y se descompleta el quórum, por lo que se levanta la sesión a la medianoche.

A pesar de ser domingo, celébrase la quincuagésima cuarta sesión ordinaria, el 21 de enero, y comienza con pérdida de tiempo en aclaraciones e imputaciones, hasta que dejan a la secretaría dar cuenta con los asuntos en cartera y con el dictamen de la Segunda Comisión, sobre los artículos del 123 al 128, 130, 131 y 132, sobre prevenciones generales; el 133, acerca de las reformas a la Constitución y el 134 que trata de la inviolabilidad de la misma. La secretaría lee una proposición presentada por los CC. Baca Calderón, Reynaldo Garza y siete diputados más, referente a los artículos 94 y 96: que los miembros de la Corte sean electos por el Congreso, previa proposición de uno por cada una de las legislaturas de los estados; que las vacantes se cubran con los sobrantes de la lista anterior; que voten los artículos hasta que se discutan ampliamente los puntos sobre elección, organización e inamovilidad; la asamblea acuerda que se tome en consideración y dispensa de trámites. El C. Machorro Narváez propone a la asamblea los puntos que contendrá el nuevo dictamen y con modificaciones se aprueban.

Se lee el nuevo dictamen sobre el artículo 30 y con una palabra que se le agrega, a moción del C. Cañete, queda reservado al voto.

A discusión el artículo 108, acerca de las responsabilidades de los funcionarios públicos; participan en el debate los CC. Jara, Céspedes, Lizardi, Ibarra, Pintado Sánchez, Ugarte, con lo que se considera suficientemente discutido y se reserva. Para el artículo 109 toman parte los CC. Manjarrez, Rodríguez González, Lizardi, Manzano y Rivera Cabrera, y se reserva. Al artículo 111 se le suprime una sílaba, a proposición del C. Céspedes, y se reserva. No hubo discusión sobre los artículos 112, 113 y 114, y todos pasan a votación. Se aprueban por unanimidad de 152 votos los artículos 30, y del 110 al 114. El artículo 108 tuvo 151 votos aprobatorios y 1 por la negativa. El artículo 109 obtuvo 85 votos por la afirmativa y 69 por la negativa. Se leen las partes discutidas de los artículos 75 y 79, y los artículos 94 a 102. Con algunas aclaraciones más se pasa a la votación. Por unanimidad de 150 votos son aprobados los incisos 5º y 6º de la fracción VI, fracciones XXV y XXVI del artículo 75; fracción II del artículo 79; artículos 95 y 97 a 102. El artículo 94 se aprobó por 148 votos, contra dos; y el artículo 96 resultó aprobado por 149 votos contra uno. No hubo reunión por la noche.

Competencia de tribunales

El 22 de enero se efectúa la quincuagésima quinta sesión ordinaria. Al propósito del artículo 103 se queja el C. Fernández Martínez de que no fue tomada en cuenta por la Segunda Comisión una iniciativa suya para adicionarlo, agregando que los tribunales de la Federación resolverán las controversias que restrinjan la libertad de los municipios, o actos de los estados que vulneren la misma libertad, o por actos de los municipios que invadan las esferas estatales o federales; le aclara el presidente de la Segunda Comisión que las garantías a los municipios se encuentran en el artículo 115 y que no se creyó oportuno que los tribunales federales conocieran de las controversias a que alude. Sobre el artículo 104 hace una pregunta el C. Espeleta, que le es resuelta. Al tratar del artículo 105, se discute la propiedad de una conjunción y la palabra “constitucionalidad” entre los CC. Alberto M. González, Machorro Narváez, Medina, Reynoso y González Galindo, con lo que se considera suficientemente discutido. No hay quien impugne el artículo 106. Se da lectura al artículo 107, con un voto particular de los CC. Jara y Medina, para que se restrinja el uso del amparo, que en realidad se utiliza para alargar todos los juicios civiles y penales de los estados, que al final son revisados por la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, dejando en mal predicamento a las justicias locales; discuten los CC. Medina, Pastrana Jaimes, Meza, Alberto M. González y el presidente del Congreso, para concluir Pastrana con que el debate fue inútil porque todos están de acuerdo, y se suspende la sesión.

Sin embargo, se continúa el debate durante la noche, en que se efectúa la quincuagésima sexta sesión ordinaria y toman parte en ella los CC. Lizardi, Jara, Truchuelo y Macías, con duración de dos horas en la tribuna, antes de pasar a la votación. El resultado es el siguiente: los artículos 103 y 104, aprobados por 142 votos con uno en contra; los artículos 105 y 106, aprobados por unanimidad de 143 votos; el artículo 107, aprobado por 139 votos contra cuatro.

Moralización

Otra memorable sesión es la quincuagésima séptima ordinaria, celebrada el 23 de enero. Primero se leyó una iniciativa para combatir el alcoholismo, el consumo de drogas estupefacientes y los juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre, apoyada en consideraciones nobles, como las siguientes: “. . . ha resultado en las épocas modernas el empeño o esfuerzo de todos los gobiernos por combatir aquellas costumbres, hábitos o tendencias que llevan a la degradación o debilitamiento de los elementos componentes del cuerpo social; y, por el contrario, de favorecer el desarrollo y creación de todos aquellos hábitos, usos y costumbres que se encaminan de una manera directa e inmediata a elevar el valor social del individuo. . . en todos los pueblos cultos de la tierra, desde la infancia hasta la vejez, el estado se preocupa por la conservación de todas aquellas cualidades que ennoblecen y fortifican al individuo, y por la extirpación de todos aquellos vicios que lo degradan y lo nulifican y lo hacen desgraciado. . . La actual revolución ha echado sobre sus hombros la noble tarea de despertar a todos los mexicanos retrasados en la civilización, llevando la luz a sus conciencias y el anhelo de bienestar y de progreso a sus voluntades, haciéndoles comprender que los hombres no pueden ser grandes ni dichosos sino cuando saben lo que quieren y cuando quieren el bien de una manera resuelta e inquebrantable. . . De poco o nada servirá que se establezca un buen sistema penal y buenos métodos de corrección si al lado de ellos se fomenta y multiplica la criminalidad y hacen frecuente la reincidencia. . .” La iniciativa es para adicionar el artículo 117, según en ella se expresa

y la firman 71 diputados; después de discutir el trámite, pasa a la comisión, a reserva de discutirla cuando se presente el artículo 117.

Mientras tanto, se da cuenta con el dictamen sobre los artículos 34 a 37, para discutirlo el día 25 próximo.

Cuarto dictamen sobre el trabajo

Vimos en pasados capítulos que el primer dictamen sobre el artículo 5º fue presentado a la asamblea en la décima sesión ordinaria, el 12 de diciembre de 1916, y quedó para discusión posterior; en la decimaséptima sesión, el 19 de diciembre, se dio lectura al segundo dictamen y a una moción firmada por 11 diputados, para que se retirase por haber sometido a la comisión algunas modificaciones al expresado artículo, y la asamblea lo aprobó; el tercer dictamen se dio a conocer en la vigésima tercera sesión, el 26 de diciembre, y aunque está fechado el 22 de diciembre, es exactamente igual al leído en la décima sesión, sin haberle hecho las reformas anunciadas por los 11 diputados en su moción de retiro, pero las discusiones fueron substanciales, como quedó asentado en su lugar; también hemos visto que en la cuadragésima sesión se presentó el “Proyecto de Bases” sobre legislación del trabajo, al cual solamente se dio lectura; hoy, por fin, se presenta el cuarto dictamen de la comisión, en el que expone que ya ha circulado entre los diputados el “Proyecto de Bases” y que podría haberse limitado a adoptarlo, pero creyeron de su deber someterlo “a un análisis riguroso, para agotar el estudio de una materia tan ardua y delicada, sobre la cual la comisión ha recibido numerosas iniciativas de diputados, corporaciones y particulares”, habiendo hecho las modificaciones y adiciones siguientes:

“Proponemos que la sección respectiva lleve por título *Del trabajo y de la previsión social* . . . debe imponer al Congreso y a las legislaturas la obligación de legislar sobre el trabajo, según las circunstancias locales, dejando a esos cuerpos libertad para adoptar algunas bases más, siempre que no contravengan a las consignadas. . . no debe limitarse al trabajo de carácter económico, sino al trabajo en general, comprendiendo el de los empleados comerciales, artesanos y domésticos. . . Nos parece de justicia prohibir las labores insalubres o peligrosas a las mujeres y los niños, así como el trabajo nocturno en establecimientos comerciales a unas y otros. . . Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que presten sus servicios. . . De la obligación de proporcionar habitaciones. . . no deben

quedar exentas las negociaciones establecidas en algún centro de población, en virtud de que no siempre se encuentran en un lugar poblado alojamientos higiénicos para la clase obrera... como un medio para combatir el alcoholismo y el juego, nos parece oportuno prohibir la venta de bebidas embriagantes y el establecimiento de casas de juegos de azar en los centros obreros... Las garantías para la vida de los trabajadores... deben extenderse un poco más, imponiendo a los empresarios la obligación de organizar el trabajo de manera tal, que asegure la salud y la vida de los operarios... queda mejor precisado el derecho de huelga fundándolo en el propósito de conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, en lugar de emplear los términos “capital y trabajo”... Nos parece conveniente también especificar los casos en que puede considerarse lícita una huelga, a fin de evitar cualquier abuso de parte de las autoridades... Es conveniente, para garantía de empresario y obrero, no autorizar entre ambos el contrato de préstamo, o sea el anticipo a cuenta de salario, sino por el importe de éste en un mes... una medida de protección de las más eficaces para la clase de los trabajadores es la institución del *homestead* o patrimonio de familia...”

Se discute si se entra desde luego al debate y se aprueba la dispensa de trámites, apenas se terminen los asuntos en cartera, que son: una propuesta del C. Ancona Albertos para que la Comisión de Estilo presente diariamente los dictámenes de los artículos que hubiese estudiado, que es aprobada, y un dictamen sobre la supresión de las Secretarías de Justicia y de Instrucción Pública, que permanece pendiente de discusión con los artículos transitorios.

La secretaría vuelve a dar lectura al artículo 5º, y pide la palabra el C. Ibarra para explicar que en un proyecto que había presentado y que fue tomado en consideración se agregaba al último párrafo de dicho artículo lo siguiente: “La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso se pueda hacer coacción sobre su persona.” Sigue: “Este párrafo se agregó después de haber tenido detenidas y acaloradas discusiones, porque se vio que no obstante que en la Constitución de 1857 no había ninguna cláusula que especificara que los contratos de trabajo eran obligatorios, por determinado tiempo, para los trabajadores, cuando se hacían estos contratos se les obligaba a cumplirlos hasta ejerciendo coacción sobre sus personas... Verdaderamente, si suprimimos este último párrafo, lo que vamos a hacer es sancionar la esclavitud en nuestro país. Los hechos así lo demues-

tran. La revolución actual se hizo para mejorar la situación del pueblo, y si esto no es posible, debemos, por lo menos, dejar las garantías que le daba la Constitución de 1857...” El C. Rodríguez González aclara que le comunicó a Ibarra que en la Ley del Trabajo está lo que pide, pero éste contesta que debe constar en el artículo 5°. El C. Macías pasa a la tribuna y precisa: “. . . cuando se discutió en el seno de las reuniones privadas que se verificaron en la casa del señor diputado Rouaix, la forma definitiva en que había de quedar el artículo 5°, se reconoció la necesidad de que se agregasen en la cláusula a que se refiere el señor diputado Ibarra las palabras “sin que en ningún caso pueda ejercerse coacción sobre las personas”. Rigurosamente, bastaría la primera parte: “la falta de cumplimiento del contrato sólo dará lugar a responsabilidad civil”; . . . para dar enteramente seguridad a los trabajadores, se reconoce la necesidad de agregar “sin que en ningún caso pueda ejercer coacción alguna. . .” La comisión lo acepta y la secretaría consulta a la asamblea si concede permiso a la comisión para hacer esa adición; se concede y se lee el artículo adicionado. Ya no hay quien desee hablar y se pregunta si se vota desde luego, o se reserva, quedando por lo último.

La secretaría comienza la lectura del título VI, “Del trabajo y de la previsión social”, leyendo el párrafo primero y la fracción I, que pone a discusión, y como no la hay se reserva para su votación. Igual procedimiento sigue con las demás fracciones; al tratar de la III el C. Rodiles propone una adición que instituya los tribunales para menores, pero los CC. Terrones y De la Barrera le replican que eso cabría en el artículo 13; así se llega hasta la fracción XVII. La XVIII da margen a una larga discusión, en la que el C. Cano habla de la terrible represión que se hizo de la huelga general el año pasado, de 1916, habiéndose juzgado a los huelguistas por un consejo de guerra que los absolvió, con excepción del líder Velasco que fue condenado a muerte; pero a los absueltos se les juzgó nuevamente y se les volvió a absolver, no obstante lo cual se les ha vuelto a aprehender, e interpela al C. Aguirre Escobar, que fue presidente del segundo consejo de guerra que los juzgó; éste contesta que los absolvió, salvo a Velasco; siguen los CC. Martí y Cano, que propone una adición para que a los huelguistas no se les considere trastornadores del orden público; Ugarte, Victoria, Jara, Palavicini, De la Barrera y Múgica; el C. Fernández Martínez propone la adición, por escrito, interpretando a Cano, la cual se reserva y en la sesión siguiente es desechada por la asamblea; en cambio sí se acepta otra adición que excluye de lo dispuesto por la frac-

ción XVIII a los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno federal.

Continúa la discusión del artículo 123 en la quincuagésima octava sesión ordinaria, celebrada la noche del mismo 23 de enero, quedando en reserva para votación la fracción XVIII. Con pequeñas aclaraciones, se sigue con las demás fracciones, hasta la XXX y el artículo transitorio; el C. Gracidas pide una adición para que se reconozca la validez de los contratos de trabajo celebrados durante el período preconstitucional y aunque lo apoyan los CC. Múgica y Martínez, no se toma en consideración; el C. Bojórquez hace notar que la asamblea está de buen humor, que los artículos 5° y 123 se discutieron ampliamente en la asamblea y más de un mes en juntas particulares, y se pasa a la votación de los dos, quedando aprobados por unanimidad de 163 votos.

BIBLIOGRAFIA

- BOJÓRQUEZ, JUAN DE D. *Crónica del Constituyente*. México, 1938.
- CORONADO, MARIANO. *Elementos de derecho constitucional mexicano*. Guadalajara, 1887.
- El Demócrata*. Diario. Ene. 1917, México, D. F.
- GRACIDAS, CARLOS L. *Esencia imperativa del artículo 123 constitucional*. México, 1948.
- MELGAREJO RANDOLF, L. y FERNÁNDEZ ROJAS, J. *El Congreso Constituyente de 1916 y 1917*. Reseña histórica de los debates... México, 1917.
- MÉXICO. *Diario de los debates del Congreso Constituyente*,... México, 1917.
- PALAVICINI, FÉLIX F. *Historia de la Constitución de 1917*. México, 1938.
- ROMERO FLORES, JESÚS. *Anales históricos de la Revolución Mexicana*. T. 2. México, 1936.
- SIERRA, JUSTO. *Evolución política del pueblo mexicano*. México, 1940.
- TENA RAMÍREZ, FELIPE. *Derecho constitucional mexicano*. México, 1944.
- El Universal*. Diario. Ene. 1917. México, D. F.